

Ante el TSJ exigieron suspender cronograma electoral

MVR OBJETÓ PREGUNTA DEL REFERENDO CONSULTIVO

Los representantes del Movimiento V República son insistentes al aseverar que la Sala Constitucional es la instancia competente para determinar si la pregunta del referendo consultivo, pautado para el 2 de febrero, viola la Carta Magna.

Por eso los diputados Desirée Santos Amaral, Darío Vivas y José Khan interpusieron un recurso de amparo el 28 de diciembre, ante la mencionada instancia del Tribunal Supremo de Justicia, como lo divulgó el presidente de Fedecámaras, Carlos Fernández.

Dicha acción, preparada con la asesoría del abogado Julio A. Montoya, fue acompañada por una solicitud de medidas cautelares que persiguen, entre otras, 'la suspensión del cronograma que creó el Consejo Nacional Electoral (CNE)', según precisó Santos Amaral.

La diputada explicó que decidieron ir al Máximo Juzgado del país 'por considerar evidente que la pregunta propuesta por la oposición está disfrazada de referendo revocatorio, ya que reza: ¿Está usted de acuerdo con solicitar al presidente Chávez que renuncie?'.

'Pero en los artículos 71 y 72 de la Constitución está claramente definido lo que es un referendo consultivo, lo que es un referendo revocatorio, e incluso están estipuladas las condiciones para que éstos puedan efectuarse', enfatizó.

La parlamentaria reconoció que 'la demanda de la oposición no puede ser desestimada', pero consideró 'igualmente cierto que el oficialismo le tiene que garantizar al pueblo el cumplimiento y respeto del texto fundamental'.

'Por eso impugnamos la pregunta del referendo consultivo, ya que de ser aceptada se estaría consolidando un fraude constitucional y se efectuaría una consulta que sólo representará una pérdida de dinero para el Estado y cuya respuesta no será acatada por el presidente Chávez', indicó.

Santos dijo no estar preocupada por sentencias previas de la Sala Constitucional, según las cuales la Sala Electoral es la instancia 'más adecuada' para analizar impugnaciones contra referendos y violaciones a los derechos a la participación y representación política y al sufragio, entre otros.

También sería la Sala Electoral la competente 'para declarar la nulidad total o parcial por razones de inconstitucionalidad o ilegalidad de los reglamentos y demás actos administrativos del CNE'.

En fallos de fecha 20 de noviembre y 10 de diciembre (con el voto salvado de Jesús E. Cabrera) los magistrados incluso sugirieron el uso del recurso contencioso electoral, en lugar del de amparo, como 'medio procesal igualmente breve, sumario, eficaz e idóneo'.

Dichas referencias fueron hechas aunque los recursos buscaban: la interpretación del artículo 71 de la Constitución y dejar sin efecto la designación de Avalos y Pizani como miembros del CNE. _IA